

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIAS	Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre	Las leyes, ordenes y resoluciones oficiales pasarán al editor a BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.	Se publica todos los días menos los festivos.
PROVINCIA.	8,00	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.	ADMINISTRACIÓN: Montañas provincial de Niños
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos		
EL PAGO ES ADELANTADO			

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11)

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.327.

Excmo. Sr.: Por Real orden de este Ministerio, de 12 de Julio último, publicada en la *Gaceta* del 15, dictada como consecuencia de otra de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 2 de Marzo anterior, en la que se disponía que los Alcaldes de los pueblos que sean cabezas de partido judicial faciliten a los Comandantes, Jefes locales del Servicio Nacional de Educación Física Ciudadana y Premilitar, un campo para los ejercicios gimnásticos y militares, se dispone, a su vez, que por los Gobernadores civiles de las provincias se excite el celo de los citados Alcaldes para que al confeccionar los nuevos presupuestos tuvieran presente esta necesidad.

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha dirigido nueva Real orden a este Ministerio enviando relación de los pueblos en que, por haber sido nombrado ya Comandante-Jefe local, está implantando dicho servicio, interesando se den las oportunas instrucciones para que por los Gobernadores se haga saber a los Municipios relacionados que en sus próximos presupuestos debe figurar la consignación precisa para atender dicho Servicio, con arreglo a lo dispuesto en las Reales ordenes anteriormente citadas.

En su consecuencia,  
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se reitera a todos los Gobernadores el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente para facilitar los campos de que se trata, excitando el celo de los Alcaldes para dicho fin.

2.º Que se publique en la *Gaceta* la relación de los pueblos que ya tienen implantado el Servicio, para que los Municipios, en sus próximos presupuestos, consignen la cantidad necesaria para el mismo; y

3.º Que tan pronto como los Gobernadores tengan conocimiento de la cantidad consignada por las Alcaldías de su provincia que figuran en la relación, se remita a este Ministerio otra por duplicado en la que figuren estos datos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de la provincia de.....

*Relación que se cita.*

Provincia de Oviedo.—Ayuntamientos de Avilés, Gijón y Pola de Laviana.

(Gaceta de 9 de Noviembre)

### Ministerio de Fomento

#### REAL ORDEN

Núm. 324

Ilmo. Sr.: Las normas aplicadas a los servicios de romerías, ferias y fiestas, en virtud de las disposiciones vigentes, ha motivado súplicas de rebaja en el total del canon a satisfacer por los conceptos de indemnización a los concesionarios de servicios regulares y de conservación de carreteras.

El primero se paga por coche y, es variable; el segundo es fijo, pudiendo resultar su aplicación reglamentaria por tonelada gravosa con exceso en casos en que sea de presumir escasa remuneración por el transporte.

Tal consideración, unida a la de que el canon variable de indemnización, permite en cada caso graduar la cuantía total del gravamen a satisfacer, aconsejan prestar benévola acogida a las expresadas súplicas; por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los servicios temporales de romerías, ferias y fiestas a que se refiere el artículo 84 del Reglamento de 22 de Junio último satisfagan en concepto de canon por conservación de carreteras, la cantidad de dos céntimos de peseta por coche y kilómetro de recorrido.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

BENJUMEA

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

(Gaceta de 8 de Noviembre)

### GOBIERNO CIVIL

#### Expropiaciones.—Abastecimientos de agua

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la ocupación de las fincas que en el concejo de Illas han de ser afectadas con las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de varios pueblos y caseríos de dicho concejo, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, y disponer que los propietarios comprendidos en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 9 de Octubre último, comparezcan ante la Alcaldía de Illas, dentro del improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de su notificación, para nombrar perito que a cada uno ha de representar en la medición, clasificación y tasación de sus fincas, entendiéndose que, para que sea admitido el que nombren, ha de reunir las condiciones que señala el artículo 21 de la vi-

gente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881; Real orden de 28 de Noviembre de 1906; Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919, y Real orden de 3 de Enero de 1924, y hallarse, además, inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso, se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar al Ayuntamiento de Gijón.

Oviedo, 5 de Noviembre de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo

R. al núm. 2.779

### CIRCULAR

Pasados los cinco años que determina el artículo 7.º, y para cumplimentar lo dispuesto en el mismo y en el 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1923, la Inspección general de Cartografía interesa de este Gobierno se ordene a la Diputación y Ayuntamientos de esta provincia, remitan por conducto de este Gobierno, relación de todos los mapas, planos y aparatos topográficos que posean, en la que expresarán claramente las características que los citados artículos mencionan, ajustándose a los formularios que se insertan.

Lo que se publica en este periódico oficial para que las mencionadas Entidades remitan a este Gobierno en lo que resta de mes, cubiertos los formularios cuyos modelos a continuación se insertan, o contestación negativa en su caso.

Del celo del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial y del de los señores Alcaldes de la provincia, espera este Gobierno cumplirán sin demora el servicio que se ordena.

Oviedo 11 de Noviembre de 1929

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo

# Inspección y Registro general de Cartografía

Clase y nombre del aparato (1)	Autor	Casa constructora	Fecha	Objeto con que ha sido adquirido	Diámetro de los limbos	Apreciación del limbo limbo acimutal      limbo cenital		Si la división de los limbos es sexagesimal o centesimal	Casa constructora de la óptica	Características del retículo y aumento del anteojo	Si tiene orientadora	Si dispone de accesos para observación nocturna	Estado de uso o vida en que se encuentra	Observaciones (2)
..... a ..... de ..... de 19 El .....														

(1) Indíquese si el aparato es teodolito, fototeodolito, taquímetero, plancheta, nivel, brújula, barómetro, mira, etc., etc.  
 (2) Indíquense todas las características que contribuyan a formarse el más exacto conocimiento del instrumento que se reseña.

# Inspección y Registro general de Cartografía

Título de la carta o plano	Corporación que lo ha ejecutado o entidad particular	Autor	Núm. de hojas	Fecha	Finalidad con que fué hecho el trabajo y método topográfico empleado en el levantamiento	Escala	Extensión (1)	Si tiene curvas de nivel, equidistancia entre las mismas	Si tiene representación orográfica por otro sistema	Procedimiento empleado en su ejecución (2)	Número de ejemplares que se dispone y estado de los mismos	Indicación del color o colores empleados	Si es de carácter reservado (3)
----------------------------	--	-------	---------------	-------	--	--------	---------------	--	---	--	--	--	---------------------------------

(1) Si la extensión es la del casco de población, término municipal, partido judicial, provincia, región o península y superficie aproximada.  
 (2) Indíquese si está litografiado, en papel entelado, tela transparente, reproducción fotográfica, ferropruato o melagrífico.  
 (3) Hágase constar cualquier circunstancia o particularidad que pueda dar idea de su utilidad y aprovechamiento para otros fines.

..... a ..... de ..... de 19  
 El .....

## Junta provincial de Transportes

—:—

## Presidencia.—Anuncio

Aprobado el modelo de tarjetas que han de usar los servicios de mercancías de la clase D) que se concedan por esta Junta, por delegación del Comité Permanente de la Central, preciso dictar algunas normas complementarias de la Real orden número 307, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día de hoy, ya que con arreglo a la regla tercera de la citada soberana disposición, han de comenzar los servicios de dicha clase a satisfacer el canon que en la misma se establece desde 1.º del actual:

1.ª Las peticiones de servicios de mercancías de la clase D) se formularán a esta Presidencia, acompañando los documentos siguientes: instancia solicitando dicho servicio, acompañada de copia del permiso de circulación y del reconocimiento del vehículo, expedidos por la Jefatura Industrial, y certificado de la Alcaldía donde preste servicio el peticionario, cuyos documentos son iguales a los exigidos a los solicitantes de tarjetas de la clase B).

2.ª Las tarjetas se expedirán por semestres o por años, y caducarán en la fecha que en la misma se consigne, pudiendo ser renovados a petición del interesado.

3.ª Las diferencias entre las tarjetas provinciales e interprovinciales, además de expresarlo su texto, se distinguen en que estas últimas llevan una franja de los colores nacionales.

Oviedo, 6 Noviembre de 1929.

El Gobernador-Presidente,

Francisco de Zuñiga y Reillo

R. al núm. 2.807

## Ministerio de Trabajo y Previsión

## REAL ORDEN

Núm. 1.462

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario interlocal de «Industrias del vestido y del tocado», de Oviedo, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal del «Vestido y tocado», de Oviedo, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D.ª María de la Paz Menéndez Toyo.

Vicepresidente primero, D. Luis Pérez del Río y D. Valdepares.

## Sección de Confección y Sastrería

Vocales patronos efectivos: don Juan Montes González, D. José Delgad, D. Javier Martín García, D. Martín Masaveu y D. Mariano Martínez.

Vocales patronos suplentes: don Vicente Vázquez, D. Asdrúbal Guerra Redondo, D.ª Juana Rodríguez, D. José Vilanova y don Máximo Secades.

Vocales obreros efectivos, don

Hipólito Arias, D. Celestino Álvarez, D. Francisco Madera, D. Aurelio Cuartas Palacio y D. Elías Gallego.

Vocales obreros suplentes: don Francisco Suárez, D. Jaime Fernández, D. Valentin Dintón, don Ramón Cuervo y D. Aurelio Cuartas Álvarez.

## Sección de Zapatería, Alpargatería y Guarnicionería

Vocales patronos efectivos: don Jesús Lobón Montoto, D. Constantino Fernández Sánchez, D. José Granda García, D. Elías Lastra y D. Alfredo Ruiz.

Vocales patronos suplentes: don Manuel Fernández Fernández, viuda de Noriega de Grado, D. Francisco Veira, D. José Álvarez Tamargo y D. Manuel Cano.

Vocales obreros efectivos: don Roque Conde Ballesteros, D. José García González, D. José Méndez Martínez, D. Manuel Roales y don Manuel Suárez Fernández.

Vocales obreros suplentes: don José Méndez Fernández, D. Luis del Valle Estrada, D. Guzmán Suárez Espina, D. Valentin Granda y D. Mateo Corrales.

Secretario, D. Alfonso Botas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Sr. Director general de Corporaciones.

(Gaceta de 6 de Noviembre)

## Diputación Provincial

## Sesión extraordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Estatuto provincial, vengo en convocar al Pleno de la Diputación a sesión extraordinaria que se celebrará el día 19 del corriente mes de Noviembre y hora de las once de la mañana, siendo asuntos en ella a tratar los siguientes:

1.º Resolver sobre la constitución de la Mancomunidad de la Diputación provincial con los Ayuntamientos de Allande, Cangas del Narcea, Muros del Nalón, Miranda, Pravia, Salas y Tineo, para la emisión de un empréstito con destino a subvencionar la construcción del ferrocarril Pravia-Cangas del Narcea.

2.º Resolución sobre la emisión de un empréstito con destino a la realización completa del proyecto del Nuevo Manicomio, construcción de un nuevo edificio para Escuelas Normales, en Oviedo, carreteras provinciales, otras obras y subvención para las del ferrocarril de-Ujo Collanzo.

Oviedo, 13 de Noviembre de 1929.—El Presidente, José Cuesta.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

—:—

Hasta las trece horas del día 25 del actual, se admitirán proposi-

ciones, en esta Jefatura de Obras públicas, y en las de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de riego con emulsión asfáltica para reparación de la traviesa de Luarca, cuyo presupuesto de contrata es de 11.212,50 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de su comienzo, y siendo la fianza provisional de 336 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 30 del corriente mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones, forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente), y disposiciones posteriores.

Oviedo, 4 de Noviembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.781

## Cuerpo Nacional de Ingenieros

— de Minas —

## Jefatura de minas.

En los días del diez al diecisiete de Noviembre del año corriente se dará comienzo, por el personal facultativo de este Distrito minero, a las siguientes operaciones:

Primero. Fijación de los puntos de partida de las minas tituladas «Segunda Buen Suceso», número 17.103 y «Aurora Tercera», número 17.989.

Segundo. Deslinde las mismas y la titulada «Buen Suceso», número 6.650.

Tercero. Determinación de si existe intrusión de labores en la mina «Aurora tercera», por las efectuadas en las denominadas «Buen Suceso» y «Segunda Buen Suceso».

Las citadas concesiones se hallan todas en los concejos de Onís y Cangas de Onís, parroquia de Buen Suceso, perteneciendo la «Aurora tercera» a los Sres. Herrero y Compañía, que tiene por representante a D. Ignacio Herrero de Collantes y las «Buen Suceso» y «Segunda Buen Suceso» a don

Angel Posada, que tiene por representante a D. César Alcecoa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados,

Oviedo, 28 de Octubre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

## Sección Administrativa de primera Enseñanza de Oviedo.

—:—

Estando vacante la sustitución de la Habilitación de los Maestros nacionales del partido judicial de Castropol, en esta provincia, por fallecimiento del que la desempeñaba y propuesto por el Habilitado propietario para ocupar dicho cargo D. Guillermo Suarez Fernandez, esta Sección de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 15 de Marzo de 1923, convoca por la presente a la elección para dicho cargo de Habilitado sustituto en las condiciones siguientes:

1.ª La elección se celebrará el día veinte de Noviembre actual a las doce de la mañana ante el Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de Primera enseñanza de Castropol.

2.ª Podrán tomar parte en la votación todos los Maestros nacionales propietarios e interinos cuyas escuelas radiquen dentro del partido judicial de Castropol y se hallen sirviendo sus cargos el día de la elección.

3.ª Los Maestros que concurren personalmente votarán por medio de papeleta, los ausentes podrán tomar parte en la votación por medio de oficio dirigido al Presidente de la Mesa en que conste si aceptan al sustituto propuesto o bien autorizando, también por oficio, a algún maestro presente para votar en su nombre. En uno y otro caso, los oficios para ser válidos, deberán llevar el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente de la Junta local respectiva.

4.ª Todos los votantes se limitarán a declarar si aceptan o no al candidato antes indicado, propuesto por el Habilitado propietario, sin que haya lugar por ningún concepto a votar a persona distinta, siendo nulos los votos otorgados en otra forma.

5.ª Terminada la votación la Junta local procederá al escrutinio de los votos emitidos y levantará acta del resultado de la votación, la cual, firmada por todos los miembros de la Junta local presentes, será enviada a esta Sección Administrativa a los efectos de la citada Real orden.

Lo que se hace público por este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en especial de las Juntas locales respectivas.

Oviedo, 7 de Noviembre de 1929.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

## Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes

—:—

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la apli-

caión de la vigente Ley de pesca fluvial, en el capítulo 3º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de Agosto último.

Número de la licencia, clase de la misma, nombres y apellidos y vecindad, es como sigue:

**Clase 7.ª**

- 1.268, Leandro Peñalosa, de Coaña.  
 1.269, José M. Gonzalez Marrón, de Fontoria (Belmonte).  
 1.270, Ramón Cárcaba, de Lloriana.  
 1.271, Urbano Muñoz Suarez, de Avilés.  
 1.272, Antonio Cloux Michelón, de Rebollada.  
 1.273, José Vigil Valdés, de Pola de Siero.  
 1.274, Alfredo Rodríguez, de idem.  
 1.275, Antonio Castañón Vegambre, de idem.  
 1.276, Angel Monreal Gonzalez, de Oviedo.  
 1.277, Antonio González, de Teverga.  
 1.278, Juan Serjas Fernandez, de Villafir.  
 1.279, José Blanco Posada, de Robriguero.  
 1.280, Francisco Trespalacios, de Mieres.  
 1.281, José María Alvarez Alvarez, de Belmonte.  
 1.282, Manuel Lopez Lastra, de idem.  
 1.283, Angel M. Alvarez, de Oviedo.  
 1.284, Manuel Alvarez Garcia, de Villandi (Mieres).  
 1.285, Mariano Casielles, de Vega de Poja.  
 1.286, Federico Olet, de Boquero.  
 1.287, Francisco Noriega, de Camarmefia.  
 1.288, Angel B. Rugario, de Abándanes.  
 1.289, Joaquin Alonso, de Campomanes.  
 1.290, José María León Zapico, de Sobrescobio.  
 1.291, Manuel Garcia, de Pravia.  
 1.292, Lucio Vazquez Llorente, de Govezanes.  
 1.293, Jerónimo Torre Cobos, de Soto (Tineo).  
 1.294, Manuel Fernandez Fernandez, de idem.  
 1.295, Jerónimo Menendez Gonzalez, de idem.  
 1.296, Laureano Menendez, de idem.  
 1.297, Maximino Morán, de Pola de Lena.  
 1.298, Manuel del Rosal, de Pravia.  
 1.299, Eugenio Lucio Garcia, de Nubledo (Candanes).  
 1.300, Francisco Fernandez Suarez, de Candanes.  
 1.301, Herminio Cárcaba, de Ribera de Arriba.  
 1.302, Manuel Cárcaba, de Ribera de Arriba.  
 1.303, Charles Godpez Gunther, de Oviedo.  
 Oviedo, 31 de Agosto de 1929.  
 —El Ingeniero Jefe, Rafael Arnaiz.

**Administración de Rentas públicas**

DE LA  
 PROVINCIA DE OVIEDO

**Comisión de Evaluación.—Anuncio**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia, pecuaria y urbana del término municipal de Oviedo, para el próximo año de 1930, se halla expuesto al público por término de ocho días, a contar desde la fecha de este anuncio en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y conforme a lo prevenido en el artículo 74 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885. Oviedo, 4 de Noviembre de 1929. —El Presidente, J. Carlón. — El Secretario, Mario Lopez.

R. al núm. 2.763

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Saas**

Formada la matrícula de subsidio industrial, comercio y profesiones, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1930, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Salas, 5 de Noviembre de 1929. —El Alcalde.

R. al núm. 2.793

**Alcaldía de Villaviciosa**

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año en curso, queda expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría de esta Corporación, admitiéndose durante dicho plazo y los cinco días siguientes las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Asimismo se hace público que la referida aprobación fué acordada sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto ha de practicarse en este concejo.

Villaviciosa, 4 de Noviembre de 1929. —El Alcalde en funciones.  
 R. al núm. 2.774

**Alcaldía de Lanes**

**ANUNCIO**

Hallándose terminada la matrícula de contribución industrial del concejo para el año próximo de 1930, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que pudieran producirse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Llanes, a 2 de Noviembre de 1929. —El Alcalde, R. Romano.

R. al núm. 2.768

**Alcaldía de Villanueva de Oscos**

**ANUNCIO**

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento, para el año de 1930, queda expuesta al público, en la Secretaría del mismo, por plazo de diez días durante el cual serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Villanueva de Oscos, 18 de Octubre de 1929. —El Alcalde, José A. Díaz.

R. al núm. 2.769

**Alcaldía de El Franco**

Aprobado por la Comisión municipal permanente, el proyecto de presupuesto para el año 1930, se expone al público por término de ocho días en cumplimiento de lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que durante dicho plazo y otros ocho días siguientes, puedan formularse las reclamaciones que estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

La Caridad, 31 de Octubre de 1929. —El Alcalde, Francisco Rón.

R. al núm. 2.770

**SECCION JUDICIAL**

**Audiencia Territorial de Oviedo**

D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de la contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, por el Procurador D. Nicolás Casaprima Gutiérrez, en nombre de Erhardt, Alvargonzález y Compañía, contra acuerdo de la Junta Arbitral de Aduanas, de Gijón, de siete de Agosto último, sobre declaración de aforo, se dictó por dicho Tribunal provincial la siguiente

**Providencia:**

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Presidente de la Junta Arbitral de Aduanas, de Gijón, el expediente gubernativo, y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración, y por hecha la designación de domicilio.

Oviedo, veintinueve de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Hay una firma del Ilmo. Sr. Presidente. — Ante mí, Licenciado, Alfonso Ortega. — Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Félix Lamela.

**Juzgado de Avila**

D. José Agando Stolle, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Oviedo, se cita a José Colado Iglesias, residente últimamente en Belmonte Balbona (Asturias), para que comparezca en este Juzgado en el término de cinco días, con objeto de recoger una camisa que obra depositada, o en otro caso autorice legalmente a una persona para que lo verifique, pues así está acordado en la ejecutoria de la causa que se siguió en este Juzgado con el número 52 de 1928.

Dado en Avila, a cinco de Noviembre de mil novecientos veintinueve. — José Agando. — El Secretario, Nicolás Canell.

R. al núm. 2.812

**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 867 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ PEREZ, José Manuel, de 24 años de edad, hijo de Maximina y de padre desconocido, casado con Benigna Alvarez, natural de Viesques, concejo de Salas, partido de Belmonte, vecino que fué de Cudillero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de instrucción de Pravia, para notificarle el auto de terminación del sumario instruido contra el mismo, con el número 63, del año actual, por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego, constituirse en prisión preventiva decretada en dicho sumario.

2.724

**PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS**

**DE OVIEDO**

En poder del vecino y Alcalde de barrio de San Claudio, D. Enrique Fernández, se halla depositada una vaca que se halló extraviada el día 24 de Octubre último, sin dueño conocido.

Lo que se hace público a fin de que llegue a noticia de su dueño, a quien se entregará, previa justificación y pago de los gastos causados, concediéndole para ello un plazo de quince días.

Oviedo 4 de Noviembre de 1929. —El Alcalde, M. Caicoya.